



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

RESOLUCIÓN No. FOSALUD 2023-020

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil veintitrés.

El día veintiséis de julio del año en curso se recibió correo electrónico bajo la dirección _____ manifestando:

Buenas tardes.

Mi nombre es _____ . Labore en FOSALUD durante 2007 y 2010.

Dui.

Al evaluar la procedencia de la solicitud presentada se determina lo siguiente:

1. Sobre el procedimiento de acceso a la información ante los entes obligados:

El Art. 2 de la LAIP, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. **Es decir que, según la citada disposición, para poder ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada.**

Así mismo el artículo 62 del mismo cuerpo normativo establece que "Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder". En ese sentido se aclara al solicitante que, debido, a que el documento aún no ha sido generado y no consta



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

aún en archivo físico o digitalizado de la institución; el procedimiento de acceso a la información no constituye la vía idónea para la gestión de dicha solicitud.

En consecuencia, se orienta al peticionario que dirija su petición ante la gerencia de talento humano cumpliendo las formalidades exigidas por ley por tratarse de Datos personales.

Vista la solicitud, la suscrita Oficial de Información con base a los arts. 2 y 62 LAIP y arts. 10 LPA, RESUELVE:

ORIENTESE al peticionario para que presente su solicitud ante el funcionario competente.

NOTIFIQUESE. -



Lic. Marta Carolina Arellano de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD